

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 10 de febrero).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUMERO 191

Ilmo. Sr.: Autorizado el Ministro que suscribe por Real decreto de esta fecha, para adquirir por concurso la cantidad de 330.000 toneladas métricas, de trigo extranjero, sustituibles en parte por su equivalencia en harina de la misma procedencia, es indispensable para el cumplimiento de aquel mandato que con toda urgencia se anuncie dicho concurso, inspirándose en el celebrado por el Ministerio de Hacienda en virtud de Real orden de 13 de marzo de 1917. Por de pronto se limita el concurso a la adquisición de 300.000 toneladas métricas de trigo, cuyo arribo escalonado a España se asegura en cantidad suficiente para atender al consumo nacional durante los meses de mayo a septiembre. Teniendo en cuenta la necesidad de dar facilidades para la presentación de ofertas, se ha aumentado hasta veinte el plazo de diez días que en el anterior concurso se fijó para la presentación de las proposiciones, y al mismo tiempo se hace intervenir en la apertura de las mismas a Notario, al solo efecto de dar fe del resultado de la apertura de pliegos.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Se abre, sin sujeción a tipo determinado, un concurso público de proposiciones para suministrar a este Ministerio la cantidad de 300.000 toneladas métricas de trigo extranjero, cuyo arribo a España ha de tener lugar precisamente en los meses de mayo a septiembre del corriente año, a razón de 65.000 toneladas métricas, cuando menos, en los meses de mayo, junio, julio, y agosto, y el resto, si lo hubiera, en el de septiembre.

2.^o El trigo ha de ser de nueva cosecha, no pudiendo contener más del 2 por 100 de cuerpos extraños. Su peso será de 78 a 80 kilogramos por hectolitro, con bonificación recíproca del 1 por 100 por cada kilo o fracción de exceso o defecto sobre el tipo expresado.

3.^o Cada concursante podrá hacer proposiciones para el suministro de las 300.000 toneladas o de parte de ellas, debiendo siempre hacer constar los meses en que se compromete a la entrega de la mercancía.

4.^o Se entenderá puesto a disposición del Gobierno el trigo en cualquiera de las formas siguientes:

a) Cargamento (F. O. B.) franco a bordo en puerto de origen costó y seguro comprendidos. En este caso habrá de expresarse el puerto de embarque y fecha aproximada en que el cereal estará dispuesto para entrega, obligándose además expresamente el contratista a admitir con todas sus consecuencias el endoso de la póliza de fletamento que el Estado suscriba.

b) Cargamento (C. A. F.) franco a bordo, en puerto español, costo, seguro y flete comprendidos.

Cuando la proposición comprenda cargamentos de ambas clases, deberá hacerse notar así con toda claridad y con el más preciso detalle.

5.^o Los cargamentos procedentes de la América del Sur habrán de venir consignados a Las Palmas de la Gran Canaria, para recibir allí órdenes del Gobierno, que, por conducto del Ministerio de Abastecimientos, comunicará los destinos definitivos.

En todos los casos se reserva este Ministerio la facultad de designar uno o dos puertos de la Península, Islas Baleares o Canarias, siempre que éstos reúnan las debidas condiciones y estén situados en la misma derrota natural.

Para que las órdenes pueden darse con la debida antelación, el contratista participará por escrito al Ministerio la fecha en que el buque haya zarpado del puerto de salida, dentro del plazo máximo de ocho días siguientes a ésta.

6.^o En toda proposición que se refiera a cargamentos dispuestos en puertos de origen, se entenderá que la obligación de entrega no queda solventada, y, por tanto, no cesará la responsabilidad del importador hasta que, arribado el buque a puerto español, la Administración de Aduanas del mismo haga la debida comprobación y expida el oportuno certificado que justifique la completa conformidad de clase y peso ofrecidos del trigo adquirido.

Cuando la proposición se concrete a cargamento franco a bordo en puerto español, la obligación de entrega del trigo adquirido no se tendrá por cumplida hasta que, practi-

cado el oportuno reconocimiento por la Aduana de entrada, se certifique la completa conformidad de peso y clase del artículo importado.

7.º El precio deberá expresarse por unidad de 100 kilogramos, y en pesetas y céntimos de peseta únicamente. El pago de cada cargamento se efectuará, una vez llegado el buque conductor de la mercancía, por mandamiento de pago del Ministerio de Abastecimientos a la Tesorería Central de Hacienda, que se expedirá y entregará al contratista al día siguiente de haber entregado aquél en el Ministerio el documento de embarque y facturas provisionales con el peso consignado en ellos. Si el contratista no lo hiciera personalmente, y sí por medio de mandatario con poder notarial, éste será expreso, y habrá de presentar al mismo tiempo los documentos bastantes a acreditar esta cualidad.

La liquidación final de cada cargamento se verificará mediante presentación de factura definitiva, una vez terminada la descarga y entrega, y habrá de estar de completo acuerdo con las certificaciones de descarga que expedirán y remitirán inmediatamente las Aduanas de los puertos de destino. Si hubiera disparidad, se discutirá con audiencia del contratista, y se resolverá por este Ministerio, sin ulterior recurso, en la vía administrativa.

8.º En atención a la urgencia del caso, sólo se admitirán las proposiciones que se hayan presentados antes de las once horas del día 27 de febrero del corriente año en el Registro general del Ministerio de Abastecimientos. Llegada esta hora, se cerrará el local, y no podrá ser recibida ninguna otra bajo pretexto ni razón alguna.

Podrán hacer proposiciones, así los naturales como los extranjeros, personalmente o por mandatario; en este caso, así como en el de ser el proponente una Compañía mercantil, la personalidad se acreditará por documento público en forma, y si éste hubiese sido otorgado en el extranjero por funcionario que no sea el Cónsul de España, además de estar debidamente legalizado, se presentará acompañado de certificado expedido por el Cónsul de la nación del concursante en el lugar de su residencia, expresivo de que el documento tiene fuerza de obligar, con arreglo a las leyes que determinan la capacidad para contratar.

9.º Las proposiciones estarán escritas con claridad, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta), dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos y con sujeción escueta al modelo de proposición que se inserta en este anuncio. Deberán llevar la firma del proponente, con la debida antefirma en caso de que éste obre en representación de otra persona o entidad, y se presentarán en sobres blancos, cerrados y lacrados, y como distintivo único sólo podrán llevar la indicación siguiente, que consignará con todas sus letras el encargado del Registro: «Pliego número... para el concurso de trigo extranjero».

Al mismo tiempo entregará el portador otro sobre, también cerrado y lacrado, que habrá de contener necesariamente los siguientes documentos:

A) Cédula personal del proponente y si estuviese exento de ella, certificación del Registro de extranjeros del Gobierno civil de la provincia de su residencia.

B) Carta de pago de la Caja Central de Depósitos por el importe de 2 por 100 del valor total de la proposición, como garantía necesaria para tomar parte en el concurso, a disposición del Ministro de Abastecimientos, que podrá constituirse en metálico o en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de su cotización oficial o al de su valor nominal, si la deuda es amortizable.

C) Los documentos justificativos de la personalidad del proponente, si éste no actuase en nombre propio.

Ambos pliegos quedarán en poder del Registro, reseñados con igual indicación, entregándose al concursante el oportuno recibo.

Si un mismo concursante presentara más de una proposición, podrá hacer dentro del pliego de documentación de la segunda y posteriores simple referencia a la presentada en el primero; pero no podrá dejar de incluir el justificante del depósito provisional correspondiente.

10. El día 27 de febrero, a las once horas, se constituirá en sesión pública, en el despacho oficial del Subsecretario de este Ministerio, la Junta de concurso, presidida por V. I. y compuesta, como Vocales, del Oficial Mayor, Jefe de la Asesoría, Delegado regio de trigos, harina y pan, Vicepresidente del Comité del tráfico marítimo y Jefe del Negociado de Importación de cereales, con asistencia de notario a los solos efectos de autorizar el acta del concurso.

Abierta la sesión por el Presidente, el Jefe del Registro general hará entrega, bajo factura duplicada, uno de cuyos ejemplares se le devolverá autorizado con la firma de aquél, de todos los pliegos recibidos. Acto seguido se entregarán al Notario para su lectura la factura con los pliegos, y se irán abriendo uno por uno y en el mismo orden de numeración del Registro, primero el pliego de justificantes, y si la Junta los estima bastantes, inmediatamente el pliego de proposición. Terminado el examen y lectura de todas las presentadas, el Presidente declarará terminado el acto público, y redactada y firmada que sea el acta, se levantará la sesión.

11. Dentro del término de veinticuatro horas, la Junta se reunirá y elevará al Ministro su propuesta de adjudicación, y si no creyese aceptable ninguna de las proposiciones, la de declarar desierto el concurso. En el más breve plazo se someterá el expediente a resolución del Consejo de Ministros, quien podrá adoptar la de admisión de una o varias proposiciones, declarar desierto el concurso o formular contraofertas a los proponentes que hayan presentado las condiciones más ventajosas, haciendo indicación por el orden en que se hayan estimado más o menos favorables. El acuerdo del Consejo de Ministros se llevará a ejecución por este Departamento, publicándose en la «Gaceta de Madrid» y notificándose además a los autores de las proposiciones admitidas.

12. Una vez notificada a un concursante la aceptación de su propuesta quedará obligado a constituir depósito definitivo de garantía por el 5 por 100 del valor de su oferta o a elevar esta misma cuantía el provisional de que queda hecho mérito, constituyéndolo en la Caja Central de Depósitos a disposición del Ministro de Abastecimientos, en metálico, efectos públicos, a su elección, computado el valor de éstos en la forma antes expresada para el depósito provisional y acompañando al mismo tiempo la póliza que acredite ser de propiedad de quien constituye la fianza, o por medio de garantía bancaria a satisfacción del Banco de España.

Estos documentos serán entregados en el Ministerio dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de aceptación de oferta e inmediatamente se procederá a suscribir el contrato, del cual se formarán parte integrante, aun cuando en él no se inserten, todas las disposiciones que en esta soberana disposición quedan establecidas.

El incumplimiento por parte del proponente de cualquiera de las condiciones lleva consigo la pérdida para el mismo de su depósito provisional.

De igual manera, el incumplimiento del compromiso adquirido con la firma del contrato, envuelve la inmediata rescisión del mismo con pérdida de la fianza definitiva, cuyo ingreso en el Tesoro se decretará y realizará desde

luego, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

13. Los proponentes, por el solo hecho de formular proposiciones, se someten expresamente a la exclusiva jurisdicción administrativa para todo cuanto se relacione con la inteligencia, cumplimiento e incidencias del contrato.

14. Los depósitos provisionales constituidos por los firmantes de las proposiciones que no hayan sido aceptadas, serán devueltos inmediatamente en cuanto se haga público en la «Gaceta de Madrid» el resultado del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1920.—Terán.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo que se cita

El que suscribe, cuyas circunstancias personales constan en el pliego cerrado anexo a ésta, acepta cuantas disposiciones y reglas contiene el anuncio que para el concurso de adquisición del trigo se expresan en la Real orden de 5 de febrero de 1920, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 6, y se obliga a poner a disposición del Ministerio de Abastecimientos, en los términos allí expresados, ...toneladas métricas de trigo, de procedencia..., clase... y de...kilogramos al hectolitro, al precio de...pesetas cada 100 kilogramos franco a bordo, puerto de...(el de origen), costo y seguros comprendidos, o al de...pesetas cada 100 kilogramos franco a bordo cualquier puerto español, costo, seguros y flete comprendidos.

(Podrán los proponentes añadir a continuación cualquiera condición de las que, siendo admisibles en el comercio normal de cereales, se contienen en el modelo usual de contratos de esta clase.)

Gobierno Militar de Santander

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Por Real orden telegráfica de 4 del corriente se modifica la de 29 del anterior (D. O. número 23) relativa a la concentración de reclutas, en el sentido de que ésta tendrá lugar las días 20, 21 y 22; el sorteo para África el 22, y el mismo día 22, 23 y 24 las sustituciones.

Santander, 7 de febrero 1920.—D. O. de S. E., el comandante jefe de E. M., Lucas Cebreiros 72-12

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, kilómetros 1 al 30, y Torrelavega a Oviedo, kilómetros 1 al 6 y 48 al 52, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» de 22 del mismo), se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Santillana, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdliga, Torrelavega, Reocín, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las recla-

maciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 9 de febrero de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Diputación provincial de Santander

El pago a las nodrizas externas de niños expósitos, correspondiente al año 1919, quedará abierto el día 19 del corriente en la Casa Consistorial de Torrelavega para las amas que residan en la parte occidental de la provincia; los días 23 y 24 del mismo mes en el Ayuntamiento de Laredo para las de la parte oriental, y los días sucesivos en la Depositaria de fondos provinciales para las que no hubiesen cobrado en dichos sitios, debiendo advertir a las mismas que, en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Excm. Diputación en 27 de noviembre de 1917 («Boletín Oficial» de 10 de diciembre del mismo año), el pago se hará precisamente a la interesada, sin que le sea admitida delegación ni representación de ninguna especie, excepción hecha de la de los señores diputados.

Para la debida identificación, cada interesada presentará la correspondiente cartilla y fe de vida del expósito, autorizada en forma por el Juzgado municipal.

Santander, 7 de febrero de 1920.—El presidente, Eusebio Ruiz Pérez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Lista de electores de compromisarios para senadores

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Vista la reclamación formulada por don Alejandro Maté y Díez pidiendo su inclusión en la lista de electores para compromisarios de senadores correspondiente al presente año y al término municipal de Santander;

Resultando que, para justificar el derecho que le asiste al interesado, acompaña a su escrito una certificación con referencia al padrón municipal, acreditativa de su condición de vecino de esta ciudad, y tres talones de la contribución industrial por el cuarto trimestre del año 1919, en que figura satisfaciendo 24,95, 137,21 y 49,38 pesetas, respectivamente, que equivalen al año a la suma de 846,16 pesetas.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 10 de enero último inserta el excelentísimo Ayuntamiento de Santander la lista de electores de compromisarios para el presente año, y entre los contribuyentes que figuran relacionados no aparece incluido el señor Maté, y en cambio hay otros muchos que las cuotas que se les asignan son inferiores a las que satisface el reclamante;

Considerando que las disposiciones de la ley de 8 de febrero de 1877 establecen preferente derecho para ser elector en el concepto referido al cuádruple de mayores contribuyentes de cada término en relación con el número de concejales de que conste el Ayuntamiento; y como quiera que el señor Maté indebidamente ha sido eliminado de la lista, puesto que tributa al Tesoro público con cantidad superior a la de otros varios que se mencionan en el «Boletín Oficial» de que se deja hecha referencia;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación

promovida, concediendo a don Alejandro Maté y Díez el derecho a figurar en el lugar correspondiente de las listas de electores de compromisarios del término de Santander, y en su virtud será excluido don Faustino García, que aparece con el número último de la mencionada relación, por ser el de menor cuota de todos ellos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales.»

Santander, 7 de febrero de 1920.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

«Vista la reclamación promovida por don José Ruiz García Zorrilla pidiendo su inclusión en la lista de electores para compromisarios en las elecciones de senadores correspondientes al presente año y término municipal de Santander;

Resultando que para justificar el derecho que le asiste al interesado acompaña a su escrito certificación con referencia al padrón municipal en que consta su condición de vecino de esta ciudad y dos talones de la contribución, uno sobre la riqueza urbana de 208,30 pesetas y otro por industrial de 130,83, ambos del cuarto trimestre de 1919, que equivalen a la suma total al año de 1.356,52 pesetas;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 10 de enero último inserta el excelentísimo Ayuntamiento de Santander la lista de electores para compromisarios del presente año y entre los contribuyentes que figuran relacionados no aparece incluido el señor García Zorrilla y en cambio hay otros muchos que las cuotas que se les asignan son inferiores a las que satisface el reclamante;

Considerando que las disposiciones de la ley de 8 de febrero de 1877 establecen preferente derecho para ser electores en el concepto referido al cuádruplo de mayores contribuyentes de cada Municipio en relación con el número de concejales de que consten los Ayuntamientos, y como quiera que el señor García Zorrilla indebidamente ha sido eliminado de la lista, porque tributa al Tesoro público con cantidad superior a la de otros muchos de los que se mencionan en el «Boletín Oficial» de que se deja hecha referencia;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación promovida por don José Ruiz García Zorrilla concediéndole el derecho a figurar en el lugar correspondiente de la lista de electores de compromisarios del término de Santander, y en su virtud será excluido don Julián López, que aparece con el penúltimo número de la mencionada relación, por ser el de menor cuota de todos ellos, una vez que el que le sigue será dado de baja para sustituirle con el de don Alejandro Maté, que reclamó también su inclusión y se ha accedido a lo que se pretendía.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales.

Santander, 7 de febrero de 1920.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 13 al 20 de actual

Expediente número 14.503, mina «Liaño», en término municipal de Villaescusa; operación, demarcación; interesado, Sociedad anónima José Mac Lennan de Minas; representante, Juan B. Niño.

Santander, 9 de febrero de 1920.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Don Antonio Posadilla Blanco, secretario de dicha Junta.

Certifico: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la ley Electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las mesas electorales, certificaciones del resultado del escrutinio de la elección de concejales verificada en el día de ayer en los Ayuntamientos de la provincia que se expresan a continuación:

Santander

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a—Don Ramón Díez Velasco, 131 votos; don Fernando Correa y Daguerre, 126; don Emilio Jorrín Somavilla, 109; don Marceliano A. del Campo, 84; don Marcelino San Miguel, 81; don Adolfo Raba Lastra, 80; don Roberto Alvarez Eguren, 52, y don Germán Alvarez San Martín, 44.

Sección 2.^a—Don Emilio Jorrín, 117 votos; don Marcelino San Miguel, 80; don Adolfo Raba, 80; don Germán Alvarez, 26; don Roberto Alvarez, 58; don Fernando Correa, 116; don Marceliano del Campo, 83, y don Ramón Díez Velasco, 136.

Sección 3.^a—Don Roberto Alvarez, 67 votos; don Emilio Jorrín, 122; don Ramón Díez Velasco, 135; don Fernando Correa, 128; don Marcelino San Miguel, 105; don Marceliano A. del Campo, 120; don Adolfo Raba, 104; don Germán A. S. Martín, 20; en blanco, 9; don Marcelino A. del Campo, 3; Ruperto Alvarez, 1.

Sección 4.^a—Don Ramón Díez de Velasco, 147 votos; don Fernando Correa, 146; don Emilio Jorrín, 132; don Roberto Alvarez, 103; don Adolfo Raba, 92; don Marcelino San Miguel, 83; don Marceliano A. del Campo, 80, y Germán Alvarez, 15.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a—Don Pedro Alvarez San Martín, 155 votos; don Manuel Herrera Oria, 147; en blanco, 18.

Sección 2.^a—Don Manuel Herrera Oria, 170 votos; don Pedro Alvarez San Martín, 130; en blanco, 16.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a—Don Fernando López Dóriga, 192 votos; don Nicolás Ceano Vivas, 165; don Angel Breñosa Rodríguez, 107; don Domingo Campuzano, 29; don Bruno Alonso, 4; don Epifanio Buján, 4; en blanco, 6.

Sección 2.^a—Don Fernando López Dóriga, 150 votos; don Angel Breñosa Rodríguez, 142; don Domingo Campuzano, 123; don Nicolás Ceano Vivas, 112; en blanco, 21.

Sección 3.^a—Don Angel Breñosa, 146 votos; don Domingo Campuzano Obregón, 129; don Fernando López Dóriga Hoz, 117; don Nicolás Ceano Vivas Martínez, 105; en blanco, 27.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.^a—Don Antonio Labat Calvo, 84 votos; don don Juan Antonio Vega Lamera, 81; don Eduardo Huido-

bro Ortiz de la Torre, 80; don Isidro Mateo González, 68; don Francisco Expósito Vázquez, 58; don Gerardo Vázquez Mata, 58; don Blas Gago, 3; don Bruno Alonso González, 39; don Epifanio Buján Ibáñez, 37; en blanco, 9.

Sección 2.^a—Don Juan Antonio Vega Lamera, 154 votos; don Eduardo Huidobro y Ortiz de la Torre, 145; don Antonio Labat Calvo, 141; don Isidro Mateo González, 96; don Francisco Expósito Vázquez, 84; don Gerardo Vázquez Mata, 82; don Bruno Alonso González, 39; don Epifanio Buján Ibáñez, 40; don Blas Gago Hernández, 9; inútiles, 3.

Sección 3.^a—Don Eduardo Huidobro, 92; don Antonio Labat, 95; don Juan Antonio Vega, 97; don Francisco Expósito, 125; don Isidro Mateo, 139; don Gerardo Vázquez, 115; don Bruno Alonso, 61; don Epifanio Buján, 61; don Blas Gago, 5; en blanco, 5.

Sección 4.^a—Don Isidro Mateo González, 166 votos; don Gerardo Vázquez Mata, 130; don Francisco Expósito Vázquez, 150; don Eduardo Huidobro Ortiz, 81; don Antonio Labat Calvo, 81; don Juan Antonio de la Vega Lamera, 88; don Epifanio Buján Ibáñez, 75; don Bruno Alonso González, 81; don Blas Gago Hernández, 3; en blanco e inútiles, 6 votos.

Sección 5.^a—Don Gerardo Vázquez Mata, 146 votos; don Isidro Mateo González, 147; don Francisco Expósito, 136; don Eduardo Huidobro, 81; don Antonio Labat y Calvo, 85; don Juan Antonio Vega Lamera, 88; don Bruno Alonso, 26; don Epifanio Buján, 24; don Blas Gago, 3, y en blanco, un voto.

DISTRITO 5.º

Sección 1.^a—Don Cándido García Ruiz, 179 votos, y don Adolfo Urresti Riaño, 153; en blanco, 29 papeletas.

Sección 2.^a—Don Cándido García, 230 votos; don Adolfo Urresti, 82; don Antonio Vayas, 4; don Roberto Alvarez, 4, y en blanco, 12 votos.

Sección 3.^a—Don Cándido García Ruiz, 189 votos; don Adolfo Urresti Riaño, 124, y en blanco, 24.

DISTRITO SEXTO

Sección 1.^a—Don José Quintanilla, 140 votos; don Antonio Ramos, 72, y don Jenaro Pereda, 50.

Sección 2.^a—Don Antonio Ramos González, 143 votos; don José Quintanilla Olavarrieta, 95; don Jenaro Pereda Fernández, 61, y 4 votos en blanco.

Sección 3.^a—Don Antonio Ramos, 139 votos; don Jenaro Pereda, 71; don José Quintanilla, 69.

Sección 4.^a—Don Jenaro Pereda Fernández, 70 votos; don Antonio Ramos González, 107; don José Quintanilla Olavarrieta, 111, y 7 votos en blanco.

DISTRITO SÉPTIMO

Sección 1.^a—Don Luis Pereda Palacio, 123 votos; don Ernesto del Castillo Bordenave, 93; don Antonio Vayas Gutiérrez, 94.

Sección 2.^a—Don Antonio Vayas, 122 votos; don Luis Pereda, 129; don Ernesto del Castillo, 66; en blanco, 5.

Sección 3.^a—Don Luis Pereda Palacio, 89 votos; don Ernesto del Castillo Bordenave, 96, y don Antonio Vayas Gutiérrez, 109.

DISTRITO OCTAVO

Sección 1.^a—Don Eduardo García del Río, 167 votos; don Agustín Ontavilla Escobedo, 114; don Amador Toca Rumayor, 62; don Ramón Anievas Lastra, 32.

Sección 2.^a—Don Eduardo García del Río, 243 votos; don Agustín Ontavilla, 161; don Amador Toca, 89, y don Ramón Anievas, 87.

Sección 3.^a—Don Ramón Anievas, 196 votos; don Agustín Ontavilla, 193; don Amador Toca, 173, y don Eduardo García del Río, 141.

Sección 4.^a—Don Ramón Anievas, 192 votos; don Amador Toca, 168; don Eduardo García, 131; don Agustín Ontavilla, 146.

Sección 5.^a—Don Amador Toca Rumayor, 166 votos; don Agustín Ontavilla Escobedo, 126; don Eduardo García del Río, 108, y don Ramón Anievas Lastra, 82.

Cieza

Distrito único.—Sección única.—Don Manuel Sáiz González, 100 votos; don Elías Pérez Marcano, 100; don Antonio Ceballos Muñoz, 100; don Damián Marcano Fernández, 97; don Manuel Martínez Martínez, 97; don José Fernández Fernández, 97.

Cartes

Distrito único.—Sección única.—Don Luis Uría Fernández, 179 votos; don Eugenio Terán Pérez, 176; don Juan González Oreña, 153; don Antonio Uría Fernández, 152; don Antonio Arozamena Montes, 84, y don Hermógenes López Santos, 79.

Los Corrales de Buelna

Distrito de Barros.—Sección única.—Don Joaquín Fernández, 60 votos; don Angel Tezanos Gutiérrez, 108; don Agapito Rebolledo Quevedo, 107; don José García Pérez, 107; don Ramón Sasián Onandía, 1.

Distrito de Los Corrales.—Sección única.—Don José Sáiz Higuera, 137 votos; don Leopoldo Gutiérrez Gutiérrez Mata, 101; don Victoriano Gutiérrez, 2, y 11 en blanco.

Villaescusa

Distrito del Norte.—Sección única.—Don Gregorio Solana Liaño, 108 votos; don Demetrio Echevarría Vallé, 74; don Modesto Vega Solana, 9, y 4 votos en blanco.

Distrito del Sur.—Sección única.—Don Hermenegildo Saro, 129 votos, y don Simón Castanedo, 89.

Cabezón de la Sal

Distrito Ontoria.—Sección única.—Don Manuel García Pérez, 70 votos; don José María Rubín González, 68; don Francisco Ruiz Pérez, 68; don Generoso Gutiérrez Fernández, 64, y don Félix García Vierna, 62.

Distrito de Cabezón.—Don Cándido Iglesias de la Torre, 124 votos, y don Francisco García Terán, 108.

Pielagos

Distrito 1.º.—Sección 1.^a—Don Eugenio Calderón Calderón, 46 votos; don Victoriano Gorostiaga Cianca, 49; don Domingo Gandarillas Argumosa, 48; don Arturo Gándara García, 45; don Eugenio Sáinz Palacio, 113; don Francisco Lanza Gómez, 106; don Clemente Molino Ceballos, 110; don Manuel Solórzano Miróns, 110; don Ignacio Villanueva Bolado, 000; don Daniel San Miguel San Cifrián, 109, y don Ramón Madariaga Gándara, 108.

Sección 2.^a—Distrito Renedo.—Don Eugenio Sáiz Palacios, 168 votos; don Francisco Lanza, 155; don Clemente Molino, 164; don Daniel San Miguel, 166; don Ramón Madariaga, 146; don Manuel Solórzano, 145; don Victoriano Gorostiaga, 16; don Arturo Gándara, 42; don Domingo Gandarillas, y don Eugenio Calderón 14.

Distrito 2.º.—Sección 1.^a (Arce).—Don Justo Laherrrán, 249 votos; don Amador Aparicio, 245, don Angel Solórzano, 124, y don Venancio Bezanilla, 117.

Sección 2.^a (Mortera).—Don Venancio Bezanilla, 142

votos; don Angel Solórzano, 140; don Justo Laherrán, 44, y don Amador Aparicio, 43.

Torrelavega

Distrito 1.^o—Sección 1.^a—Don José Argumosa, 185 votos; don Miguel Doaso, 173; don José Molleda, 167; don Francisco Puente, 19; don Lázaro Ortiz, 17; inútiles y en blanco, 16.

Sección 2.^a—Don José Argumosa, 119 votos; don Miguel Doaso, 117; don José Molleda, 91; don Lázaro Ortiz, 10; don Francisco Puente, 8.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a—Don Alvaro Ruiz, 151 votos; don Jesús Velarde Ruiz de Villa, 146; don José Mazón Samperio, 97; don Francisco Puente Ruiz, 38, y don Víctor Sáiz Arozamena, 22.

Sección 2.^a—Don Jesús Velarde Ruiz de Villa, 173 votos; don Alvaro Ruiz Sañudo, 159; don José Mazón Samperio, 132; don Francisco Puente, 14; don Víctor Sáiz, 8; don José Molleda, 1; inútiles y en blanco, 5.

Distrito 3.^o—Sección 1.^a—Don César Hidalgo, 158 votos; don José Pedraja, 158; don José Manuel Ruiz, 70; don Víctor Sáiz, 82; don Joaquín Zamanillo, 3.

Sección 2.^a—Don José Manuel R. Agudo, 110 votos; don Víctor Sáiz Arozamena, 96; don José Pedraja, 83; don César Hidalgo, 81; don Joaquín Zamanillo, 40, y don Acacio Gutiérrez, 2.

Camargo

Distrito 1.^o—Sección 1.^a—Don Pedro Somavilla, 182 votos; don Dámaso Castañeda Cagiga, 180; don Esteban Ceballos Carrera, 180; don José Diestro García, 179; don Faustino Castanera Sánchez, 46; don Prudencio Valle, 39; don Facundo Arce Bolado, 36, y don Atilano Vaquero Rodríguez, 2.

Sección 2.^a—Don Dámaso Castañera Cagigas, 82 votos; don Esteban Ceballos Carrera, 77; don José Diestro, 74; don Pedro Somavilla Arce, 70; don Prudencio Valle Regato, 57; don Facundo Arce Bolado, 53, y don Faustino Castañera Sánchez, 44.

Distrito 2.^o—Sección 1.^a—Don Paulino Palazuelos Rivas, 66 votos; don Andrés Arche Valle, 111; don Atilano Vaquero Rodríguez, 98; inútiles 1.

Sección 2.^a—Don Andrés Arche del Valle, 101 votos; don Atilano Vaquero Rodríguez, 100; don Paulino Palazuelos de la Riva, 21; en blanco, 2.

Miengo

Distrito único.—Sección única.—Don Nicasio G. Castañeda, 148 votos; don Federico V. Peña, 147; don Alejandro G. San Miguel, 147; don Federico V. Toca, 121; don Sisiberto Corona, 122, y don Francisco T. Corona, 121.

Santoña

Distrito Norte.—Sección única.—Don Adolfo Fernández Fomperosa, 204 votos; don Leoncio Villarias López, 199; don Antonio Bengochea Arriola, 196; don Juan Terán León, 179, y don Indalecio Prieto, 1.

Distrito Sur.—Sección única.—Don León Herrera San Martín, 204 votos; don Francisco Ceballos, 191; don Eduardo Ocerín Zabala, 178; don Vicente Herrería Bernardo, 176; don Manuel Blanco Abascal, 173, y don Nicánor Inestrillas Ruiz, 175.

Astillero

Distrito 1.^o—Sección única.—Don Felipe del Castillo, 192 votos; don Jesús Gutiérrez Herrán, 185; don Angel Díaz Toca, 189; don Macario Morante, 163; don Germán

Fernández, 131; don Pablo Serna Marure, 89; don José de la Verde, 83; don Gabriel Vicente, 68; don Manuel Linares, 67; don Vicente Llorente, 13; don Angel Sanz, 24; en blanco, 9.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don Narciso Lanza Lanza, 85 votos; don Ramón Cagiga Gómez, 108; don Mariano Haya García, 45; don José Manterola, 1; don Angel Sáiz, 1; en blanco, 1.

Laredo

Distrito 1.^o—Sección única.—Don Ceferino Revolvero Adrián, 227 votos; don Felipe Hoyo Bolívar, 221; don Alberto Díaz García, 118, don Juan Basoa Marsella, 113; don Santiago Bengochea, 13; en blanco, 1.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don Maximiano Carrera, 116 votos; don Marcelino Marsella, 285; don Hilario Díaz, 284; don Emilio Pérez, 37; don Juan Basoa, 1; don Alberto Díaz, 2; don Joaquín Colás, 2; don Ildefonso Martínez, 42.

Solórzano

Distrito único.—Sección única.—Don Manuel Gómez Gutiérrez, 105 votos; don Generoso Cuero López, 104; don Ramiro Corral Pérez, 102; don José Esterán Ortiz, 80; don Enrique Cagigal Tanaguillo, 78; don Daniel Las-tra Aja, 77.

Voto

Distrito 1.^o—Sección única.—Don Manuel de la Cagiga Abascal, 162 votos; don Serafín Ruiz Setién, 162; don Justo Pérez Roldán, 172; don Eulogio Escajadillo, 126; don Juan Díez García, 125; Eugenio López Martínez, 125; inútiles dos votos.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don Pedro Abascal de la Cagiga, 141 votos; don Silverio Alba Cereceda, 141; don Felipe Trueba Pardo, 94, y Agustín Gutiérrez Alonso, 94.

Riotuerto

Distrito 1.^o—Sección única.—Don José Aja Gómez, 81 votos; don Fermín Arronte Abascal, 72.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don Manuel Serna, 63 votos; don Emeterio Arnáiz, 60; don Fermín Hernández, 60; don Santiago Abascal, 59; don Pablo Ruiz, 56; don Tomás Crespo, 53.

Valdáliga

Distrito 1.^o—Sección única.—Don Fidencio Sánchez García, 84 votos; don José Gómez Rodríguez, 84; don Indalecio Caso López, 84.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don Adolfo Torre Gutiérrez, 57 votos; don Juan José Cordero García, 53.

Castro Urdiales

Distrito 1.^o—Sección única.—Don Timoteo Ibarra Sota, 132 votos; don Simón Veci Pumarejo, 132 y Ramón Cerdá de la Torre, 132.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don José María Martínez Abascal, 225 votos; don José Merino Gana, 225; don Félix Maza Urbistondo, 225, y don Venancio Rivero Llaguno, 225.

Ampuero

Distrito 1.^o—Sección única.—Don Alfredo Gutiérrez Alcega, 137 votos; don Pedro Ruiz Ocejo, 137; y papeletas en blanco, una.

Distrito 2.^o—Sección única.—Don Victoriano Rivas del Rivero, 188 votos; don Ramon Fernández Barquín, 188 y don Leandro Martínez Zorrilla, 188.

Santa María de Cayón

Distrito 1.º—Sección única.—Don Serapio Arenal y Villa, 103 votos; don Juan Antonio Muñoz y Muñoz, 88, y una papeleta en blanco.

Santiurde de Toranzo

Distrito 2.º—Sección única.—Don Agustín Arce López, 96 votos; don Daniel Castillo Campillo, 94; don Fidel González Pacheco, 90; don Santos Ordóñez García, 8; don César Sánchez Rueda, 6.

Val de San Vicente

Distrito 1.º—Sección única.—Don Paulino Estrada Gómez, 87 votos; don José Puente Borbolla, 86; don Eulogio Ruiz Viar, 85; don Adolfo Blanco, 33, y don Isidro García, 34.

Distrito 2.º—Sección única.—Don Juan Gutiérrez de Gandarilla, 67 votos; don Gabino Sánchez Gutiérrez, 54, y don Severino Cobo Samperio, 35.

Tresviso

Distrito único.—Sección única.—Don Federico López Campo, 8 votos; don Domingo Campo López, 7; don Manuel Campo Sánchez (menor), 5; don Aquilino Campo López, 4; don José Collado Campo, 4; don Andrés Campo Vada, 3; don Inocencio Campo Campillo, 0; inútiles, 4.

Miera

Distrito único.—Sección única.—Don Angel Gómez Acebo, 83 votos; don Joaquín Gómez Acebo, 82; don Alejo Lastra Gómez, 81; don Gilberto Acebo Ruiz, 80; don Antonio Alfonso Gómez Higuera, 79; inútiles, 4.

Rionansa

Distrito único.—Sección única.—Don Manuel González Bedoya, 159 votos; don Indalecio Linares González, 155; don Juan Gómez Molleda, 154; don Bernabé Cosío Cuenca, 152; don José García González, 149; don Basilio Rábago Quintana, 142; don Ricardo Gutiérrez Rodríguez, 5; don Pedro Gómez Gómez, 5; don Leoncio González González, 5; don Delfín Gutiérrez Pérez, 5; don Juan Gómez, 1; don Basilio Quintana, 1; don Eduardo Pérez, 1; don Romualdo González Cosío, 5.

Corvera de Pas

Distrito Norte.—Sección única.—Don José Ibáñez Gómez, 137 votos; don José María Postigo Pacheco, 135; don Pedro Collantes Gómez, 95, y don Emilio Fernández Mantecón, 22.

Distrito Corvera.—Sección Sur.—Don Luis García Palazuelos, 150 votos; don Manuel Riancho Mediavilla, 121; don José Bustillo, 1, y 2 papeletas en blanco.

Penagos

Distrito único.—Sección única.—Don Rafael Hoz Teja, 216 votos; don Francisso Navedo Pérez, 215; don Francisco Gandarillas Gómez, 203; don Claudio Rivas Róiz, 203; Celedonio Fernández Gutiérrez, 75; don Atanasio Villegas Díaz, 67; don Vidal Gandarillas Maza, 1, y 2 papeletas en blanco.

Las Rozas

Distrito (Las Rozas).—Sección 1.ª.—Don José Mantilla Gutiérrez, 83 votos; don Canuto Conzález Blanco, 52.

Distrito (Llano).—Sección 2.ª.—Don Gabriel Castañeda Fuente, 63 votos; don Felipe Ahumada y Ahumada, 60; don Pedro Lantarón Fernández, 40; Joaquín González Hoyo, 31.

Campóo de Yuso

Distrito único.—Sección única.—Don Pablo López Gutiérrez, 146 votos; don Santiago López López, 145; don Luis Gutiérrez Díez, 129; Don Pedro Moreno Gutiérrez, 129; don Cayetano Fernández Fernández, 82; Félix Gutiérrez López, 1.

Potes

Distrito único.—Sección única.—Don José María Bulnes Trespacios, 102 votos; don Juan José Bustamante Hoyos, 98; don Angel Terán Mena, 97; don Emilio Ramón Sáinz, 87; don Agustín Ortega Terán, 84; don Cayetano Díaz Campo, 81.

San Felices de Buelna

Distrito único.—Sección única.—Don José Casanova Fernández, 124 votos; don Manuel Laguillo García, 121; don Román García Fernández, 118; don Francisco Castillo González, 116; don José García Salmones, 116; don José García Campuzano, 47; don Enrique Iglesias Díaz, 47; don Primitivo González Ceballos, 46, y don Pedro García Salmones, 6.

Argoños

Distrito único.—Sección única.—Don Angel Palacio García, 51 votos; don Vicente López Fuente, 49; don Enrique Alonso Castañeda, 49; don José Blanco Otero, 45; don Aniceto Rodríguez Vázquez, 44; don Toribio Colina Vélez, 43.

Anievas

Distrito único.—Sección única.—Don Simón González Díaz, 69 votos; don Pedro Fuente García, 66; don Mateo Díaz Diego 65; don Justo Vallejo Serna, 60.

Arenas

Distrito único.—Sección única.—Don Augusto Calderon Arce, 117 votos; don Adolfo Gutiérrez Gutiérrez, 117; don Luis Mantilla Díaz de la Serna, 115; don Isidro Tagle Fernández, 62; don Pio Quijano Quijano, 61; don Juan Aguado Fernández, 54; don José Castrillo Marcos, 54; don Nemesio Cuevas Gutierrez, 2; Celedonio Quijano, 2; inútiles y en blanco, 11 votos.

Valdeprado

Distrito 2.º.—Sección única.—Don José Martínez González, 55 votos; Félix Sáez Gutiérrez, 55, y Francisco Andrés Campo, 18.

Soba

Distrito 2.º.—Sección única.—Don José Rozas García, 180 votos; don Manuel Gutiérrez Gutiérrez, 160; don Esteban Céspedes García, 100; don José Gutiérrez Herreía, 100.

Arredondo

Distrito de Arredondo.—Sección única.—Don Luis Gómez Zcrrilla, 128 votos; don Dionisio Cano Fernández, 128; don Tomás Abascal Ruiz, 128; don Esteban Herrero Lavín, 128; don Juan Madrazo García, 125; don Pelayo Alonso Alonso, 125; don Telesforo Bustillo Martínez, 125 y don José Pellón Fernández, 125.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos legales.

Santander, 9 de febrero de 1920 —Antonio Posadilla.
—El presidente, Rufino Quintana y Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 11 de marzo próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 70 robles con un volumen de 140 metros cúbicos, los cuales se hallan señalados en el sitio Calce Santiago, del monte «Escudo y Rucao», número 346 del Catálogo, con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» número 74, correspondiente al 20 de junio próximo pasado, y bajo el tipo de 1.400 pesetas.

El día 11 de marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Las Rozas, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de seis robles de procedencia fraudulenta del monte «Dehesa y Vallejadas», del pueblo de Bustasir, bajo el tipo de 240 pesetas y con sujeción a las condiciones del citado «Boletín Oficial».

El día 11 de marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Polaciones, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de cuatro hayas derribadas por los vientos en el monte «Jedillo», número 29, bajo el tipo de 16 pesetas y con sujeción a las condiciones del citado «Boletín Oficial».

Santander, 9 de febrero de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Losada Azpiazu, juez de primera instancia de Ramales.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda penden autos de juicio de abintestato por fallecimiento de doña Severina Gómez Pico, promovido por doña María Edelia Viar Gómez, en el cual he acordado tener por prevenido dicho juicio y llamar a los ausentes en ignorado paradero don Manuel Viar Gómez y don Manuel Maza Viar, a fin de que comparezcan, si vieren convenirles, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Ramales, a seis de febrero de mil novecientos veinte.—Rafael Losada.—Ante mí, Licdo. José Gómez.

Don Rafael Losada Azpiazu, juez de primera instancia de Ramales.

Hago saber: Que doña Manuela López Cubas, vecina de Arredondo, ha solicitado en este Juzgado se declare la presunción de muerte de su marido don Jerónimo Macho González, natural de *Villamiño de Valdavia* (Palencia), y en su virtud lo llamo y emplazo, por segunda vez, a fin de que comparezca en autos, dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, así como a los que se crean con igual o mejor derecho que la exponente; de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ramales, a nueve de febrero de mil novecientos veinte.—Rafael Losada.—Ante mí, Lic. José Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS «COMPLEMENTO»

SOCIEDAD ANONIMA

Conforme a lo que establece el artículo 9.º de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que deberá celebrarse a las cuatro de la tarde del día 26 de febrero, en el salón de la Sociedad, Muelle, 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas se entregarán las cédulas de asistencia a cambio de las acciones o resguardos que acrediten este derecho.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido cédula de asistencia tienen derecho a examinar la administración social y a que se les faciliten cuantas noticias y datos pidan acerca de los asuntos de la convocatoria y asimismo a recoger, desde el día 23 del corriente, la Memoria que se cita.

Santander, 9 de febrero de 1920.—El secretario, Eduardo Gutiérrez.

Compañía del Tranvía de Miranda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 26 de febrero corriente, a las 4 de la tarde, en el local de la Liga de Contribuyentes, Becedo 9, 1.º

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1919 y su aprobación.

2.º Aprobación del reparto de las utilidades del ejercicio.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y cuatro consejeros.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, Arcillero, 4, entresuelo, de 12 a 1, los días laborables, hasta el 23 inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 9 de febrero de 1920.—El presidente del Consejo de Administración, Manuel de Huidobro.

MINERA CÁNTABRO BILBAÍNA

SOCIEDAD ANÓNIMA

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo a los estatutos de la misma, convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del corriente mes, en sus oficinas de Bilbao, calle de Buenos Aires, número 15, a las tres de la tarde, para someter y aprobar las cuentas y balance del ejercicio de 1919.

Para poder asistir a la junta, los señores accionistas deberán presentar, antes de la celebración, sus resguardos correspondientes.

Bilbao, 7 de febrero de 1920.—El Consejo de Administración.